

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 4.743/2018, Decreto N° 150/2019 y Expediente N° D-89.537/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o Pública, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones Públicas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 4.743 de fecha 26 de diciembre de 2018, se llamó a Licitación Privada N° 185 para el día 09 de enero de 2019 a las 09:00 hs., referente a "24.219 KGS. DE PAN PARA COMEDORES Y COPAS DE LECHE DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-701-237/2018;

Que por Acta de Apertura N° 185, de fecha 09 de enero de 2019, se deja constancia que no se presentó ningún oferente al primer llamado a Licitación Privada N° 185/2018;

Que por Decreto N° 150 de fecha 16 de enero de 2019, se deja constancia que en la Licitación Privada N° 185 llevada a cabo el día 09 de enero de 2019 a las 09:00 hs., no se presentaron oferentes. Asimismo, en su Artículo 1°, se llamó a Licitación Privada N° 9 - 2do. llamado - para el día 30 de enero de 2019 a las 11:00 hs;

Que por Acta N° 33 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma "VALLEJOS MIGUEL HECTOR", CUIT N° 20-12180510-4, por la suma total de \$ 1.186.731,00 (PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 08 de febrero de 2019, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 9 - 2do. Llamado - llevada a cabo el día 30/01/2019 a las 11:00 hs. según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-237/2018, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTICULO 2do.: Adjudícase a la firma "VALLEJOS MIGUEL HECTOR", CUIT N° 20-12180510-4, con domicilio en la calle Don Orione N° 4.809, Lanús, Provincia de Buenos Aires, referente a "24.219 KGS. DE PAN PARA COMEDORES Y COPAS DE LECHE DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 1.186.731,00 (PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO).

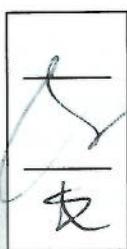
ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 37 - Partida Presupuestaria 2.1.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-701-237/2018, en el que se consignará el número del presente Decreto.



ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 6to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal